



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120210042800. Villavicencio, doce (12) de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

*Dese inicio al trámite tendiente a la **REGULACION DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS** en favor de los menores HELEN MARIANA y LUIS ENRIQUE CARDENAS DURAN representados por la señora AIXA YALILA DURAN CASTAÑEDA, con la vinculación de los menores VALERY ALEJANDRA y SAMUEL STEVEN BAYONA HERRERA representados legalmente por la señora JENNY MARITZA BAYONA HERRERA y en contra del señor LUIS ENRIQUE CARDENAS AGUILERA.*

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada y vinculada por el término de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso verbal sumario y del Código de la Infancia y adolescencia.

Póngase en conocimiento la presente actuación a la Procuradora 24 Judicial para lo de su competencia y a la Defensora de Familia del ICBF para que actúe en representación de los menores involucrados en el proceso.

Alléguese a este diligenciamiento copia del registro civil de los menores VALERY ALEJANDRA CARDENAS BAYONA y SAMUEL STEVEN CARDENAS BAYONA.

En garantía de los derechos fundamentales de los menores HELEN MARIANA y LUIS ENRIQUE CARDENAS DURAN representados por la señora AIXA YALILA DURAN CASTAÑEDA, se dispone:

- 1. MODIFICAR*** provisionalmente las cuotas alimentarias mensuales y extraordinarias fijadas en favor de los menores VALERY ALEJANDRA y SAMUEL STEVEN CARDENAS BAYONA representadas por la señora JENNY MARITZA BAYONA HERRERA, para que a partir de la fecha se descuenta a su favor como cuota alimentaria mensual y extraordinarias de junio y diciembre el **20%** del total devengado por el señor LUIS ENRIQUE CARDENAS AGUILERA luego de efectuados los descuentos legales.

*Dichas sumas deberán ser puestas a disposición de este juzgado ahora por cuenta de este proceso, dentro de los primeros cinco días de cada mes para la cuota alimentaria mensual y dentro de los cinco primeros días después del pago de las primas de junio y diciembre para las extraordinarias, en la cuenta de depósitos judiciales que éste juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia y a favor de la citada señora. **OFICIESE.***



2. **FIJAR** provisionalmente como cuota alimentaria mensual y extraordinarias de junio y diciembre en favor de los menores HELEN MARIANA y LUIS ENRIQUE CARDENAS DURAN representados por la señora AIXA YALILA DURAN CASTA, el **20%** del total devengado por el señor LUIS ENRIQUE CARDENAS AGUILERA, luego de efectuar los descuentos legales.

*Dichas sumas deberán ser puestas a disposición de este juzgado para este proceso, dentro de los primeros cinco días de cada mes para el caso de la cuota alimentaria mensual y dentro de los cinco primeros días después del pago de las primas de junio y diciembre para las extraordinarias, en la cuenta de depósitos judiciales que éste juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia y a favor de la demandante. **OFICIESE.***

Por Secretaría a través de la Defensora de Familia del ICBF y con la colaboración de la asistente social del juzgado, realícense los trámites tendientes a la notificación oportuna del demandado y los vinculados

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 117 del 3 /DICIEMBRE /2021**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**